

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

San Raymundo Jalpan; Oaxaca; siendo las diez horas, con treinta minutos del día 31 de enero de dos mil diecinueve, reunidos en la sala de juntas del primer nivel en el Recinto Oficial de la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, estando presente los Diputados miembros de la *COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción I, 66 fracciones I y IV, 70, 72, Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 26, 27 fracciones I, II, VI, VII, 29 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo que el presidente de la Comisión Diputado Ericel Gómez Nucamendi, da la bienvenida a los asistentes a la sesión ordinaria de trabajo manifestándose de la siguiente manera.

Buenos días señores diputados miembros de la Comisión Permanente de Administración Pública del este H. Congreso del Estado, de acuerdo con la facultad que me confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso, me he permitido citarlos a esta reunión de trabajo para dar cuenta que nos ha sido turnado el **Expediente 04**, para su análisis, estudio y dictaminación.

Por lo cual, como **primer punto** del orden del día, solicito al Lic. Omar Hugo Cruz Cortés, Secretario Técnico de la Comisión, sírvase pasar lista de asistencia.

Para lo cual se realiza el pase de lista de la siguiente manera:

INTEGRANTES	ASISTENCIA
ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI	Presente
DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ	Presente
JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ	Presente
TIMOTEO VASQUEZ CRUZ	Presente
MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ	Presente

Hecho lo anterior, el secretario técnico informa a la presidencia, que existe Quorum Legal para continuar con la presente sesión.

Como **segundo punto**, se somete a consideración de los miembros de la Comisión la propuesta del orden del día, la cual es aprobada por unanimidad. En virtud de que todos los ciudadanos diputados han aprobado el orden del día, esta surtirá efectos para todas las consideraciones legales.

Se procede a dar lectura al **tercer punto** exposición del tema por parte del presidente de la Comisión.

Para lo cual se le concede el uso de la palabra al Dip. Ericel Gómez Nucamendi:

Compañeros como lo he dicho al principio de esta reunión, por acuerdo de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 16 de Enero de 2019, fue turnado a esta Comisión Permanente de Administración Pública para su estudio y



dictamen respectivo, **el expediente formado con el número 04**, suscrito por la Diputada Gloria Sánchez López, integrante de la fracción parlamentaria del partido MORENA, por el que exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, al Titular del Poder Judicial, a la Secretaria de Servicios Administrativos y al Titular del Órgano Superior de Fiscalización, estos dos últimos pertenecientes al Poder Legislativo, a fin de que instruyan a las distintas dependencias y entidades; y demás áreas administrativas encargadas de los recursos humanos, así como a las áreas de realizar trámites administrativos, a fin de que se abstengan de solicitar actas de nacimiento recientes como requisito estricto para las personas que acudan a realizar trámites ante los mismos.

Por lo cual del estudio y análisis que nuestros secretarios técnicos realizaron al expediente en comento, se desprende que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 130 establece que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

El artículo 121, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos y registros de los otros Estados. Agrega, que el Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos y registros, y el efecto de ellos; al respecto, los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado, tendrán validez en los otros

Es obligación y responsabilidad del Gobierno de la República, "registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad", de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo señalado en la Ley General de Población.

El Registro Civil es una institución de carácter público y de interés social establecida y regulada por la ley, funciona bajo un sistema de publicidad a cargo de funcionarios denominados Oficiales del Registro Civil, con el objeto de registrar los actos del estado civil de las personas, mediante la inscripción de dichos actos en libros especiales o bases de datos. **El titular de cada Registro Civil tiene la facultad de expedir a las personas que los soliciten**, el testimonio fiel; autorizado y certificado de las propias actas como instrumento de prueba respecto de los actos a que se refiere.

En ese sentido y una vez analizados los argumentos la Dip. Gloria Sánchez, se desprende que las actas de nacimiento no tienen fecha de vencimiento, siempre y cuando estén en buenas condiciones, sin enmendaduras ni tachaduras, por lo que seguirán teniendo validez.

Que el cobro que refiere el Código Civil del Estado, la Ley Estatal de Derechos y el Reglamento Interior del Registro Civil, solo se hará cuando el interesado solicite nueva certificación del acta de nacimiento, ya sea por motivos de extravió o deterioro el documento, o bien se encuentre ilegible. Por lo cual los ciudadanos podrán seguir realizando trámites ante las Unidades administrativas sin que estas puedan exigir como requisito indispensable una nueva acta de registro civil.

Esta Comisión reitera que las actas de nacimiento que se hayan expedido en una determinada fecha no perderán validez si la instancia oficial expedidora cambia el formato, ya sea en papel, color escudo, lema de gobierno, marca de agua, medidas de seguridad o cualquier modificación o adhesión que se le haga a la impresión de actas de nacimiento.

No se deben dejar sin validez las que se hayan expedido con anterioridad, en la inteligencia de que las mismas fueron emitidas por una autoridad en uso de sus facultades, siempre que contengan los datos previstos en el Artículos 66 y 69 del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca, por lo cual las instituciones y

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are three distinct signatures, each corresponding to a paragraph of text. The top signature is a large, stylized 'M' shape. The middle signature is a smaller, more compact scribble. The bottom signature is a vertical, wavy line.



dependencias deben de aceptar las actas de nacimiento, pues estas no tiene fecha de caducidad.

Ahora bien Comisión Permanente de Administración Pública, tiene atribuciones para emitir el siguiente acuerdo y dictamen de conformidad a lo establecido por los artículos 63, 65 fracción I, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En ese contexto esta Comisión Permanente de Administración Pública, le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones relacionadas con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y las facultades de cada una de sus dependencias;
- b. Lo relativo a la ejecución de proyectos de inversión pública y prestación de servicios públicos;
- c. Lo relativo a la ratificación del nombramiento de los Secretarios de Despacho, tratándose de gobierno de coalición, y;
- d. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

Por los motivos antes expuestos me permito someter a votación de los integrantes de esta Comisión Permanente de Administración Pública, el siguiente:

#### ACUERDO.

**Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, al Titular del Poder Judicial, a la Secretaria de Servicios Administrativos y al Titular del Órgano Superior de Fiscalización, estos dos últimos pertenecientes al Poder Legislativo, a fin de que instruyan a las distintas dependencias y entidades; y demás áreas administrativas encargadas de los recursos humanos, así como a las áreas de realizar trámites administrativos, a fin de que se abstengan de solicitar actas de nacimiento recientes como requisito estricto para las personas que acudan a realizar trámites ante los mismos.**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria de Asuntos Parlamentarios para notifique el presente acuerdo a las Dependencias y Entidades, así como sus áreas administrativas de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO.** Se ordena el archivo como asunto concluido del expediente número 04 del índice de esta Comisión Permanente de Administración Pública.

Los que esten de acuerdo, sirvanse levantar la mano:

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA
ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI	✓	
DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ	✓	
JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JÍMENEZ	✓	
TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ	✓	
MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ	✓	

El secretario técnico de la Comisión, informa a la presidencia que por fue aprobaro dicho acuerdo por unanimidad de votos.

Siguiendo con el **cuarto punto** del orden del día, Clausura de la segunda reunión ordinaria de trabajo, habiéndose agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día, siendo las once treinta horas, del día 31 de enero de dos mil diecinueve se levanta la sesión.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI  
PRESIDENTE



DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ



DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ



DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ